

Dirección General de
Asistencia Sanitaria

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA TRAMITACION POR EMERGENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE EN EL AMBITO DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD”.

Nº EXPEDIENTE: PE/2020/99/TST/11

En relación con el expediente de referencia, se informa de las razones por las que es necesario tramitar el mismo acogándose a lo estipulado en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP):

Razones por las que no admite demora la contratación

Con fecha 21 de mayo de 2020, Ambulancias Tenorio e hijos, S.L.U., empresa adjudicataria del contrato de servicio de “Transporte sanitario terrestre en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud con mejoras en las condiciones de carácter social”, número de expediente CSE/99/1116061226/16/PA, presenta escrito ante el Servicio Extremeño de Salud solicitando la resolución del contrato. Esta solicitud se justifica, entre otras razones, en base a los nuevos planteamientos de la prestación del servicio, derivados de la situación de emergencia sanitaria excepcional causada por la pandemia por SARS-CoV-2.

En este contexto, se han producido recientes resoluciones judiciales que obligan a la empresa a dotar con material de protección especializado (EPI) a sus trabajadores, así como a afrontar un nuevo sistema de lavado de uniformes.

Aunque en las cláusulas 12, 15 y 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del contrato de Transporte Sanitario Terrestre se recoge la obligación del contratista de dotar a sus empleados de todo el material de protección necesario para el ejercicio de sus funciones, sobre este particular procede señalar que el Servicio Extremeño de Salud ha publicado una serie de recomendaciones sobre la protección de los trabajadores frente a la exposición del nuevo coronavirus SARS-CoV-2, adaptando al transporte sanitario las indicaciones del Ministerio de Sanidad. Así pues, desde esta Administración se han establecido los requisitos mínimos de los equipos de protección individual y los diferentes escenarios de riesgo en los que pueden encontrarse los trabajadores sanitarios y no sanitarios ante la necesidad del transporte de un paciente.

Dirección General de Asistencia Sanitaria

Sin embargo, tras constatar la dificultad del contratista para dotar a sus trabajadores del equipamiento necesario, así como para realizar la limpieza y desinfección adecuadas en los vehículos de transporte sanitario, el Servicio Extremeño de Salud por razón de interés público, ha debido asumir estas obligaciones como propias, dotando de EPIs a los trabajadores del transporte sanitario con material propio, y habilitando circuitos de limpieza y desinfección de ambulancias cercanos a los Centros Hospitalarios de referencia de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el contratista solicita la resolución del contrato basándose, además de lo anteriormente expuesto, en los cambios esenciales en el Programa de Trabajo del Servicio, ocasionados por la situación de emergencia sanitaria excepcional derivada de la pandemia actual por COVID-19.

A este respecto, cabe señalar que, para hacer frente a la crisis sanitaria, ha sido necesario adoptar medidas para poder controlar la propagación de la enfermedad, como es, en el caso que nos ocupa, la reorganización de la asistencia sanitaria. Indefectiblemente, este punto ha supuesto un cambio en la estructura del transporte sanitario terrestre en la Comunidad. Por un lado, porque se han destinado vehículos sanitarios específicos para el transporte de pacientes con clínica sospechosa o confirmada de COVID, tensionando la red de traslados urgentes y generando numerosas incidencias; por otro lado, la adopción de medidas durante el proceso de normalización de la actividad asistencial, encaminadas a evitar aglomeraciones en salas de espera de los distintos centros, lo que ha implicado una serie de cambios logísticos adaptativos en la Red de Transporte Sanitario Programado, ya que éstas obligan a que el transporte de los pacientes que requieran ambulancia deba estar mucho más ajustado al horario específico de cada usuario.

Así pues, se ha generado la exigencia de reajustar las rutas de pacientes para que estos no permanezcan más tiempo del necesario en las salas de espera, evitando así, las aglomeraciones en las mismas. En este proceso de adaptación del servicio de transporte sanitario, se ha evidenciado la gran dificultad de la actual empresa concesionaria para ajustarse a la aplicación de las medidas, como ponen de manifiesto las numerosas reclamaciones recibidas por parte de usuarios y asociaciones de pacientes especialmente vulnerables como ALCER, que denuncian los retrasos en la recogida de los usuarios, obligándoles a permanecer más tiempo del deseable en las estancias hospitalarias contraviniendo lo indicado por la Administración.

Dirección General de Asistencia Sanitaria

La aparición de una segunda ola del virus SARS CoV-2 entre la población, junto con la previsión de otras patologías asociadas como la gripe, etc., hacen que sea imprescindible organizar una nueva logística que permita combatir desde el inicio los posibles repuntes epidémicos del coronavirus en nuestra Comunidad Autónoma. Habida cuenta de la dificultad de la empresa para ajustarse a la aplicación de las medidas indicadas por la Administración, y a su incompetencia a la hora de adecuar la demanda a los recursos disponibles, el Servicio Extremeño de Salud está obligado a implantar de forma inmediata, una alternativa óptima que se adecue a las circunstancias excepcionales y de emergencia para la prestación del servicio de transporte sanitario terrestre en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Razones por las que no se acude a otros procedimientos de tramitación.

El transporte sanitario terrestre es una **prestación sanitaria** esencial que permite el acceso al Sistema Sanitario Público de los pacientes del Servicio Extremeño de Salud; bien para ser atendidos como pacientes de forma urgente o como beneficiarios de la asistencia especializada en los centros sanitarios de la región. Es, por lo tanto, imprescindible mantener la estabilidad de este servicio, en aras de la equidad, eficiencia y accesibilidad de los servicios sanitarios públicos en nuestra Comunidad Autónoma.

Tras lo argumentado en el apartado anterior, el Servicio Extremeño de Salud está obligado a implantar de forma inmediata, una alternativa óptima que se adecúe a las circunstancias excepcionales y de emergencia para la prestación del servicio de transporte sanitario terrestre. Dada la complejidad logística, económica y de mercado de esta **prestación sanitaria** y las razones de interés público que avalan su dotación, resulta imposible en las circunstancias actuales, satisfacer las necesidades puestas de manifiesto con procedimientos de contratación ordinarios, ni siquiera aplicando los de urgencia o imperiosa urgencia.

Razones por las que no se ha previsto con anterioridad la necesidad objeto de la contratación.

Aunque las incidencias relativas al transporte sanitario terrestre han sido numerosas desde el inicio de la ejecución del actual contrato por la empresa Ambulancias Tenorio e hijos, S.L.U., la extraordinaria situación sobrevenida derivada de la pandemia por SARS-CoV-2, ha obligado a esta Administración a intensificar las medidas temporales de carácter extraordinario que buscan adaptar el Servicio de Transporte Sanitario Terrestre, para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud público.

**Dirección General de
Asistencia Sanitaria**

Esta circunstancia sobrevenida, absolutamente imprevisible, ha tensionado el Servicio de Transporte Sanitario hasta este momento, donde la adjudicación del contrato a una empresa diferente, se convierte en una prioridad dentro de las estrategias diseñadas por el Servicio Extremeño de Salud para dar respuesta a las nuevas y extraordinarias necesidades que se plantean de la manera más rápida posible.

EL DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA
DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

LA SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN PRIMARIA
DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Fdo.: Vicente Alonso Núñez

Fdo. Manuela Rubio González